



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



**MODIFICA PARCIALMENTE EL DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA
LICENCIATURA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL**

San Rafael, 10 de octubre de 2007.

VISTO la Ordenanza N° 760 que aprueba el Diseño Curricular de la Carrera
Licenciatura en Organización Industrial, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad se reunió
con los Directores de la carrera Licenciatura en Organización Industrial, con el objeto de
analizar, evaluar y proponer mejoras en el desarrollo académico de la citada carrera.

Que entre los puntos de análisis se propuso una modificación parcial del
diseño curricular.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la propuesta y aconsejó su
aprobación.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Diseño Curricular de la Carrera Licenciatura en Organización
Industrial – Ordenanza N° 760 – únicamente en lo que se refiere a los dos siguientes
aspectos:



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional

Rectorado



- Régimen de Correlatividades.
- Práctica Supervisada.

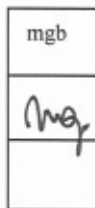
ARTÍCULO 2º.- Establecer un nuevo Régimen de Correlatividades de la carrera Licenciatura en Organización Industrial a partir del ciclo lectivo 2008, que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente Ordenanza.

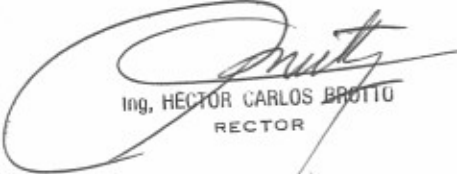
ARTÍCULO 3º.- Incorporar como exigencia curricular en la carrera Licenciatura en Organización industrial la **Práctica Supervisada** a partir de los ingresantes en el año 2008 con una carga horaria de 180 horas reloj en práctica profesional en sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Institución para dichos sectores o en cooperación con ellos.

Para tal efecto, basado en los lineamientos indicativos dispuesto a nivel Universidad – Ordenanza N° 973 -, las Unidades Académicas que dicten la carrera deberán aprobar la reglamentación específica correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 1156




Ing. HECTOR CARLOS BROTTU
RECTOR


Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I

ORDENANZA Nº 1156

RÉGIMEN DE CORRELATIVIDADES PARA LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL – PLAN 1995 – A PARTIR DEL CICLO LECTIVO 2008

Nivel	Nº	Asignaturas	Para Cursar		Para Rendir
			Cursada	Aprobada	Aprobada
I	1	Análisis Matemático I	---	---	---
	2	Química	---	---	---
	3	Álgebra	---	---	---
	4	Física	---	---	---
	5	Organización Industrial I (Int.)	---	---	---
	6	Probabilidad y Estadística	1-3	---	1-3
	7	Informática I	---	---	---
	8	Economía General	---	---	---
II	9	Conocimiento de Materiales	2-4	---	2-4
	10	Costos	7-8	---	7-8
	11	Investigación Operativa	6	1-3	6
	12	Organización Industrial II (Int.)	5-8	---	5-8
	13	Procesos Industriales	5-9	2-4	5-9
	14	Estudio del Trabajo	---	7-8	---
	15	Informática II	7	---	7
	16	Comercialización	6-7	1-3	6-7
	17	Legislación	---	---	---



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Nivel	N°	Asignaturas	Para Cursar		Para Rendir
			Cursada	Aprobada	Aprobada
III	18	Economía de la Empresa	7-8	---	7-8
	19	Planificación y Control de la Producción	11-14	6-10	11-14
	20	Organización Industrial III (Int.)	12	5-8-I1 (*)	12
	21	Ingeniería de Calidad	13	5-6-9	13
	22	Sistemas y Métodos Administrativos	12-15	5-8-11	12-15
	23	Seguridad, Higiene e Ingeniería Ambiental	13-14-17	5-9-10	13-14-17
	24	Análisis de Estados Contables	12	5-8	12-18
IV	25	Control de Gestión	19-20	11-12-14	19-20
	26	Relaciones Industriales	19-23	11-13-14-17	19-23
	27	Electiva I (***)	---	---	---
	28	Evaluación de Proyectos (Int.)	18-19-20	10-11-12-14-16 - I2 (**)	18-19-20
	29	Comercio Exterior	18-21	10-13-16-17	18-21
	30	Electiva II (***)	---	---	---
	31	Electiva III (***)	---	---	---
32	Proyecto Final (Int.)	19-20-23	11-12-13-14-17	Todas	

Nota:

(*) I1: Primera Prueba de Nivel de Idioma.

(**) I2: Segunda Prueba de Nivel de Idioma.

(***) Las Facultades Regionales establecerán el Régimen de Correlatividades para las materias electivas.
